

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 5

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.083

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **de 16 OCTUBRE de 2020.**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	JG8-10231	A & G EMPRESA UNPERSONAL	2	16/10/2020	PARV No.606	1. PRIORIZAR para la VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA, teniendo en cuenta que el título cuenta con viabilidad ambiental, Programa de Trabajos y Obras, el análisis e interpretación de imágenes satelitales NO permite evidenciar la ejecución de labores mineras, en el último informe de visita se manifiesta que el día de la inspección se encuentra sin actividad, sin embargo, el área ha sido intervenida con labores de explotación desarrolladas de forma intermitente, así mismo, el título no ha sido visitado durante el año 2020. 2. Informar que de acuerdo con la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código No. VSC-CM202004 JG8-10231_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, a partir de imágenes PLANET en mayo de 2019, no

					permite evidenciar la ejecución de actividades que corresponden a la etapa contractual, dentro del área del título N° JG8-10231. 3. Informar que el Concepto Técnico Imagen satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM202004 JG8-10231_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.123 de 21 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	KGH-10431	GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ	2	16/10/2020	PARV No.607 1. PRIORIZAR para la VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA, teniendo en cuenta que el título cuenta con viabilidad ambiental, Programa de Trabajos y Obras, el análisis e interpretación de imágenes satelitales NO permite evidenciar la ejecución de labores mineas, no fue visitado en el año 2019 y no ha sido visitado durante el año 2020. 2. Informar que de acuerdo con la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código No. N° VSC-CM202004 KGH-10431_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, a partir de imágenes PLANET en mayo de 2019, no permite evidenciar si se ejecutan actividades que correspondan a la etapa contractual dentro del área del título N° KGH-10431, el título



						no fue visitado en el año 2019 y no ha sido visitado en lo corrido de es año 2020. 3. Informar que el Concepto Técnico Imagen satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM202004 KGH-10431_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.124 de 21 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	LL1-09321	A & C LTDA	2	16/10/2020	PARV No.608	1. NO PRIORIZAR para la VISITA FISCALIZACIÓN MINERA, ni para realizar fiscalización minera, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagenes PLANET incluidas en la COMPARACION teniendo en cuenta que, aunque cuenta con PTO aprobado, no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni se evidencia actividad minera según lo evidenciado. 2. Informar que de acuerdo con la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código No. N° VSC-CM202004_LL1-09321_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, a partir de imágenes PLANET en mayo de 2019, NO se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° LL1-09321, teniendo en cuenta que, a la fecha, el título minero se



						encuentra en la etapa de Explotación, aunque cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, no cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente. 3. Informar que el Concepto Técnico Imagen satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código VSC-CM202004_LL1-09321_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.125 de 21 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	LL2-10111	EDGAR ENRIQUE CHACON AMAYA	2	16/10/2020	PARV No.609	1. PRIORIZAR para la VISITA FISCALIZACIÓN MINERA, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagenes PLANET incluidas en la COMPARACION teniendo en cuenta que tiene instrumento técnico aprobado y viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. 2. Informar que de acuerdo con la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código No. VSC-CM202004_LL2-10111_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, a partir de imágenes PLANET en mayo de 2019, NO permite evidenciar la ejecución de labores mineras dentro del área del título N° LL2-10111, así en el último informe de visita, se señala

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 5 de 5

					que en el momento de la visita no se adelantan actividades en el título y que el titular manifiesta que las labores se realizan de manera intermitente por pedidos, en el informe de visita No. 218 del 08-11-2019, se señalan los incumplimientos reiterados a los requerimientos impuestos previamente desde el año 2016, el título no ha sido visitado durante el año 2020. 3. Informar que el Concepto Técnico Imagen satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código VSC-CM202004_LL2-10111_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.126 de 21 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 octubre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR